



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70001-33-33-003-2013-00009-00
Demandante: Lilibeth Orozco Aguas
Demandado: Municipio de Sincelejo

ASUNTO: Aprobación de Costas

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría y en virtud de lo establecido en la regla N° 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentran registrados los valores de Agencias en Derecho fijadas tanto en primera como en segunda instancia, además del valor de los gastos consignados por la parte demandante, procederá este Despacho a impartirle aprobación de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

En otra arista, observa el Despacho que el apoderado de la parte accionante presentó renuncia al poder que le fuera otorgado, constituyéndose en consecuencia nuevo representante, por lo que se aceptará la renuncia y se procederá a reconocer personería jurídica. En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta que registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del abogado Carlos Mario De La Espriella Oyola presentada a través de memorial visible a folio 271 del expediente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Luis Guillermo Ortega Díaz, abogado portador de la T.P N° 171.534 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

